

APERTURA FIDUCUENTA

El Inquilino debe solicitar en nuestras oficinas el formulario para diligenciar, anexando la respectiva documentación para someterse a estudio; de ser aprobado, el Comité de Crédito determinara el monto por el cual debe constituir la cartera colectiva abierta (Fiducuenta).

Una vez sea determinado el monto de la Fiducuenta, el procedimiento es el siguiente:

1. Dirigirse a cualquier oficina de Bancolombia y abrir la inversión por el monto que estipuló el Comité de Crédito. **La inversión debe constituirse a nombre del Inquilino.**

*** Tener en cuenta que si la inversión se apertura con cheque, el banco no emitirá certificado de la misma hasta que el cheque no haya hecho canje.*

*** Si el inquilino no está registrado en Bancolombia como cliente, tendrá que diligenciar en el banco un formulario y anexar copia de la cedula y documentos que soporten su fuente de ingresos.*

2. Traer el original de la “constancia de participación” de la Fiducuenta a cualquiera de nuestras oficinas, donde el titular de la misma diligenciará y firmará la carta de instrucciones y contrato de prenda.

En caso que la firma de los anteriores documentos no se realice en una de nuestras oficinas, el inquilino tendrá que autenticar la firma ante notaria en los dos documentos.

3. Sura solicitará al congelación de la cartera a Bancolombia, y una vez sea confirmado el proceso se procederá a la aprobación de la solicitud.

NOTA: La devolución de la cartera colectiva se realizará de 3 a 5 días hábiles a partir de la radicación en nuestras oficinas de dos cartas en original: Una del Propietario y/o Arrendador donde especifica que el inquilino entregó el inmueble y quedo a paz y salvo por todo concepto (canon, administración y Servicios), y otra del titular solicitando la devolución de la inversión.

***NO SE RECIBE INVERSIONES DIFERENTES A FIDUCUENTA DE BANCOLOMBIA
Por favor confirmar con el arrendador la disponibilidad del inmueble antes de la
constitución de la inversión.***